

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia . . . . .	36 ptas. año
Particulares y colectividades . . . . .	40 » »
Número suelto, dentro de su año . . . . .	0.50 ptas.
» » de años anteriores . . . . .	0.75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas . . . . .	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos . . . . .	1.00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares . . . . .	1,25 » »

EL PAGO ADIANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>		<b>Anuncios Oficiales</b>	
<b>Gobierno civil de Santander</b>		Administración Principal de Correos y Telecomunicación de Santander . . . . .	
Circular n.º 64. Anunciando la cancelación del exequátur concedido al señor don Juan de Olózaga como cónsul general de Honduras . . . . .	656	Jefatura de Obras Públicas de Santander . . . . .	659
Circular n.º 65. Transcribiendo una comunicación del ilustrísimo señor Director general de Administración Local . . . . .	656	<b>Anuncios de Subastas</b>	
<b>Excma. Diputación provincial de Santander</b>		Ayuntamiento de Santoña . . . . .	
Anuncio de convocatoria para cubrir en propiedad plazas de peones camineros y vigilantes de arbitrios . . . . .	656	<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales . . . . .	
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamiento de Valdeolea . . . . .	
			662

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

### CIRCULAR NUMERO 64

Para general conocimiento y efectos consiguientes, se hace saber que ha sido cancelado el exequá-tur concedido al señor don Juan de Olózaga como cónsul general ad honorem de Honduras en nuestra nación, con residencia en Madrid.

Santander a 24 de julio de 1946. 1204

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

### CIRCULAR NUMERO 65

El ilustrísimo señor Director general de Administración Local, en escrito de fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

“Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por doña Pascuala Vélez Marigorta, como viuda del que fué secretario de dicha Corporación, don Félix del Poyo Vesga, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.—Resultando que el causante prestó sus servicios por un espacio mayor de veinte años en los Ayuntamientos de Vileña, Arijá (Burgos), Camargó y Santa Cruz de Bezana (Santander), percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de diez mil ochocientas pesetas anuales;—Considerando que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, a la vista del expediente, y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de dos mil setecientas pesetas, o sea, el veinticinco por ciento del sueldo regulador.—Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Vileña, 20,87; Arijá, 76,76; Camargó, 56,23; Santa Cruz de Bezana, 71,14, cuyo total de doscientas veinticinco pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, recaudando de los demás las cuotas correspondientes para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46.”

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por parte de todos los Ayuntamientos interesados.

Santander, 27 de julio de 1946. 1231

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

**Bases que han de regir en la convocatoria para cubrir en propiedad cinco plazas de peones camineros y seis de vigilantes de arbitrios, vacantes en el grupo D), subalternos, celadores, camineros y vigilantes de arbitrios de la plantilla de funcionarios provinciales**

La Excelentísima Diputación provincial de San-

tander anuncia el correspondiente concurso, previo examen de aptitud, para cubrir en propiedad las plazas de peones camineros y vigilantes de arbitrios que a continuación se indican:

**De peones camineros:** Dos plazas en la carretera de Anero a Pedreña; una en los caminos provinciales de Potes; una en la carretera de Pontón de Ruda a Esles, y otra en los caminos municipales de Liendo; total, cinco plazas.

**De vigilantes de arbitrios:** Seis plazas vacantes en distintos felatos de la provincia.

Dicho concurso se ajustará a las siguientes bases:

A) **Condiciones especiales para los camineros provinciales:**

Primera. Conforme a lo establecido en el artículo 3.º del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Peones Camineros del Estado, aprobado en 26 de junio de 1936, podrán tomar parte en este concurso los obreros que vengán prestando servicios durante más de dos años, sin interrupción, en la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Corporación, sin nota desfavorable, o hijos de camineros, que no tengan defectos físicos que imposibiliten o entorpezcan el trabajo ni padezcan enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total; que no hayan sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u organismos del Estado, y que hayan observado buena conducta y sean adictos al Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes justificarán los anteriores extremos presentando la siguiente documentación:

a) Certificaciones acreditativas de los servicios prestados en la Sección de Vías y Obras de la Excelentísima Diputación provincial de Santander, o de ser hijos de peones camineros.

b) Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la provincia de Santander.

c) Certificación del Colegio Oficial de Médicos.

d) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada, que podrá consignarse en la propia instancia solicitando la admisión al concurso, de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u organismos del Estado.

f) Certificación expedida por el alcalde del Ayuntamiento de su residencia relativa a su buena conducta.

g) Certificación acreditativa de su adhesión al Movimiento expedida por la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la población donde habite el solicitante.

Segunda. Asimismo, podrán tomar parte en este concurso los españoles que, sin haber prestado los servicios a que se hace referencia en la base anterior ni ser hijos de peones camineros, reúnan las otras condiciones que se exigen, tengan edad mayor de 22 años y menor de 35 el día en que dé comienzo la prueba de aptitud y hayan cumplido los deberes del servicio militar, lo que acreditarán mediante la presentación de la cartilla militar o licencia correspondiente.

Los solicitantes acompañarán a sus instancias todos los documentos anteriormente reseñados. Además, los que posean la condición de Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos o personas económicamente dependientes de los Már-

tires por la Patria, etc., presentarán los comprobantes de tales extremos.

Tercera. El examen de aptitud consistirá en la práctica del ejercicio o ejercicios que, entre los siguientes, señale el Tribunal:

- a) Lectura y escritura al dictado.
- b) Sumar, restar, multiplicar y dividir.
- c) Formar una listilla de jornales y materiales.
- d) Saber la parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes y Reglamento vigente.
- e) Efectuar y consolidar una bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.
- f) Formular una denuncia.
- g) Perfilar un trozo de paseo de cuneta y acordonar rasantes.
- h) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.
- i) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Cuarta. El haber asignado a estas plazas de peones camineros será de 4.302.75 pesetas, más 500 pesetas de aumento transitorio.

**B) Condiciones especiales para los vigilantes de arbitrios:**

Quinta. Los concursantes a estas plazas habrán de reunir las condiciones siguientes:

Ser español y mayor de 22 años y menor de 35 el día en que dé comienzo la prueba de aptitud; no tener defecto físico que imposibilite o entorpezca su trabajo ni padecer enfermedad crónica o contagiosa; haber observado buena conducta y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional, carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de otros Cuerpos u organismos del Estado, Provincia o Municipio y, por último, tener cumplido el servicio militar.

Sexta. Los aspirantes justificarán los anteriores extremos acompañando a sus instancias los documentos que se citan en las bases primera—excluido el del apartado a)—y segunda.

Séptima. El examen de aptitud para las plazas de vigilantes de arbitrios consistirá en dos ejercicios: oral y práctico.

En el ejercicio oral el aspirante disertará sobre un tema sacado a la suerte de entre los comprendidos en el siguiente cuestionario:

Tema 1.—Nociones generales sobre el Estado español.—Jefatura del Estado, Ministerios y centros directivos.—Fundamentos políticos del Estado español.—Unidad nacional, religiosa y social del Movimiento.

Tema 2.—Nociones generales sobre administración provincial.—De los Gobernadores civiles.—Concepto de la Provincia.—Su organización.—Diputaciones provinciales, sus fines y obligaciones.—Autoridades que las representan.

Tema 3.—Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos, responsabilidades y sanción de los mismos.

Tema 4.—Recursos que constituyen la Hacienda provincial.—Exacciones provinciales.—Estudio de las Ordenanzas.—Tramitación y reclamación.

Tema 5.—Imposición provincial.—Derecho-tasas por tránsito rodado y aprovechamientos especiales por las vías provinciales. Estudio de sus Ordenanzas y tarifas que actualmente tiene establecidas la Excelentísima Diputación.

Tema 6.—Arbitrio sobre el consumo del vino. Estudio de su Ordenanza y tarifas vigentes.

Tema 7.—Arbitrios establecidos por esta Corporación al amparo del concepto de riqueza radicante. Estudio de sus Ordenanzas y tarifas.

Tema 8.—De las multas. Concepto de defraudación, ocultación e infracción de las exacciones provinciales.—De su tramitación y liquidación.—Levantamiento de actas de invitación y de constancia de hechos.

Tema 9.—De los vigilantes, recaudadores de arbitrios.—Sus funciones y deberes.—Reglamento del Servicio de Inspección.

Tema 10.—Suma, resta, multiplicación y división. Regla de tres simple y conocimiento completo del Sistema Métrico Decimal.

Este ejercicio oral tendrá carácter de eliminatorio, no pudiendo pasar a realizar el ejercicio práctico los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima necesaria, a juicio del Tribunal.

El ejercicio práctico consistirá en:

- a) Leer y escribir al dictado.
- b) Redactar un parte referente a la función que les está encomendada.
- c) Solucionar un problema relacionado con aforos y liquidación del impuesto.

Octava. El Tribunal que juzgue los méritos y aptitud de los vigilantes de arbitrios podrá eliminar a aquellos que, a su juicio, no tengan la representación suficiente para imponer su autoridad en los casos que sean necesarios, dada la misión de policía que les está asignada.

Novena. El sueldo de que estarán dotadas estas plazas de vigilantes de arbitrios será el de 5.000 pesetas anuales, más 500 pesetas de aumento transitorio.

**C) Bases para ambos Cuerpos:**

Décima. Todas estas plazas, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado f) del extremo 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939 y Orden de 16 de agosto de 1940, serán agrupadas, a efectos del reparto, en la siguiente forma:

- Caballeros Mutilados: tres plazas.
- Ex combatientes: cinco plazas.
- Ex cautivos: una plaza.
- Huérfanos o personas económicamente dependientes de Mártires de la Patria: una plaza.
- Turno libre: una plaza.

Cumpliendo el apartado c) del citado extremo noveno de la indicada de 30 de octubre de 1939, si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubriesen los cupos asignados anteriormente, se traspasarán de unos a otros cupos, siguiendo el orden que en su enunciación observa dicho apartado.

Undécima. Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la siguiente escala:

- 1) Los Caballeros Mutilados de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.
- 2) Haber obtenido mayores recompensas militares.
- 3) La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.
- 4) En igualdad de condiciones, el que ostente

mayor empleo o categoría militar, y en su defecto, la mayor edad.

5) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

6) Entre los huérfanos y familiares de muertos por la Causa serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

7) Los que hayan desempeñado el cargo de peones camineros o vigilantes de arbitrios en Diputaciones o Ayuntamientos, aunque lo fuesen con carácter de interinidad.

Duodécima. Las instancias solicitando tomar parte en este concurso se presentarán en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado, dirigidas al señor presidente de la Excelentísima Diputación provincial, extendidas de puño y letra de los interesados, reintegradas con una pó-  
liza del Estado de 1,50 pesetas y un timbre provincial de la misma cuantía, durante las horas de oficina, en la Sección de Secretaría, Negociado de Personal, y horas de nueve a trece de la mañana. A las instan-

cias, en las que se hará constar a qué plaza concurren los aspirantes, se acompañará, como queda indicado, la documentación que anteriormente se señala, exhibiéndose en el momento de la presentación la cédula personal vigente.

Décimotercera. La prueba de aptitud se verificará en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará en la prensa local con setenta y dos horas, por lo menos, de anticipación, con arreglo a los plazos fijados en la repetida Orden de 30 de octubre de 1939.

Décimocuarta. El ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros o en el de Vigilantes de Arbitrios no dará derecho a ocupar una plaza determinada.

Décimoquinta. Los favorecidos con el nombramiento deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de aquél; entendiéndose que el que no lo verifique así, renuncia a la plaza que se le haya adjudicado.

Santander, 24 de julio de 1946.—El secretario, Luis Herrera.

## ANUNCIOS OFICIALES

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION DE SANTANDER

El administrador principal de Correos de Santander convoca exámenes para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos, a fin de cubrir las plazas que a continuación se indican, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en las Carterías de las Estafetas de esta provincia, que igualmente se mencionan:

Alceda - Ontaneda, 1; Astillero, 2; Cabezón de la Sal, 1; Castro Urdiales, 1; Laredo, 2; Reinosa, 4; Santoña, 3; San Vicente de la Barquera, 1; Solares, 1.

Para tomar parte en dichos exámenes es preciso reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Haber cumplido veintitrés años y no exceder de treinta el día 31 de diciembre del año actual.
- No tener defecto físico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido condenado por los Tribunales a pena aflictiva o correccional y no encontrarse procesado.
- Acreditar buena conducta pública y privada.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo o destino del Estado, Provincia y Municipio.

Podrán acudir a las oposiciones sin límite máximo de edad los carteros urbanos interinos o adjuntos con más de un año de ininterrum-

pido servicio en la fecha de este anuncio, siempre que tengan la edad de dieciocho años cumplidos, y los que habiéndolo sido y cesado por causas ajenas a su voluntad, tengan la edad mínima antes señalada, reúnan más de un año de servicio, se posean de ellos informes favorables y condicionen su petición a vacantes en localidad o localidades a que hubiesen estado adscritos.

El límite máximo de edad para los ex combatientes que acudan a los exámenes será el de cuarenta años, conforme a lo establecido en la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1945 (D. O. de 27 del mismo mes).

Los que deseen tomar parte en estos exámenes lo solicitarán por medio de instancia dirigida al administrador principal de Correos de esta provincia, reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre, debiendo hacer constar en ella el nombre, dos apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio del interesado, entregándola, personalmente o por medio de mandatario, en la Administración de Correos de su domicilio, dentro de un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, que terminará a las diecisiete horas del último día.

Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los nacidos fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territo-

rial a que pertenece esta provincia.

- Certificación negativa del Registro General de Penados y Rebeldes.

- Certificación de buena conducta, expedida por el Ayuntamiento donde el interesado tenga su domicilio.

- Certificación acreditativa de buena conducta, pública y privada, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, y de no existir en la localidad este organismo, por el comandante del puesto de la Guardia civil, o en su defecto, por la Jefatura del Movimiento.

- Declaración jurada del aspirante de no estar procesado ni haber sido expulsado o separado de ningún Cuerpo o destino del Estado, Provincia o Municipio y reunir las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público.

- Los carteros urbanos, interinos o adjuntos que se encuentren en las condiciones de edad y demás circunstancias que se señalan en el párrafo noveno, acreditarán este extremo con certificación expedida por la Administración o administraciones Principales correspondientes.

Todos los documentos anteriormente señalados deberán reintegrarse con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Toda omisión o falsedad en los documentos citados dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado, si hubiese llegado a ingresar en el Cuerpo, además

de las responsabilidades que proceda exigir.

Los solicitantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de diez pesetas en el acto de hacer entrega de su documentación en la oficina en que lo verifiquen, y recogerán en la Administración Principal, previo abono de 2,50 pesetas, el talón para el reconocimiento facultativo, que tendrá lugar en la fecha y sitio que se designará con antelación al comienzo de los exámenes. El certificado de aptitud física, junto con el recibo de haber sido satisfechos los derechos de examen, deberá ser presentado por el aspirante en el momento que le corresponda actuar, debiendo justificar su personalidad con la tarjeta postal de identidad, de que deberá proveerse anticipadamente.

Los opositores serán clasificados por orden alfabético de apellidos, haciéndose públicas las listas provisionales de admisión, que se fijarán en la Administración Principal quince días después de cerrado el plazo para la recepción de instancias. En el de otros quince días desde su publicación podrán reclamar los interesados respecto a su admisión o exclusión, no admitiéndose reclamación alguna pasado dicho plazo.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará por sorteo de la letra inicial del primer apellido, insaculándose todas las del alfabeto y extrayéndose una, que iniciará el referido orden de actuación. Las listas definitivas de los aspirantes, por el orden en que deberán actuar, se publicarán treinta días después de las provisionales, y contra ellas no cabrá recurso alguno, a no ser que se funde en error material.

Los exámenes darán comienzo, indudablemente, el día 2 de diciembre próximo, en el local que oportunamente se anunciará, y previa citación, por medio de listas parciales que se colocarán con tres días de antelación en el tablón de anuncios de la Administración Principal.

Los aspirantes que no puedan, por causas justificadas, actuar en el primer llamamiento, lo efectuarán en un segundo y último, sin que, en ningún caso, puedan reclamar la devolución de los derechos de cualquier orden que le fueron exigidos.

Las materias sobre las que versará el examen serán:

a) Lectura de manuscritos y escrituras al dictado.

b) Nociones de Aritmética (operaciones con números enteros y decimales).

c) Legislación postal, en cuanto al reparto se refiere, según el programa publicado por la Dirección General (D. O. número 305, de 30 de agosto de 1945).

Los ejercicios serán dos, y constará cada uno de un examen escrito y otro oral. El examen escrito del primer ejercicio se referirá a las operaciones aritméticas y a la escritura al dictado; el oral, a la lectura de manuscritos. El examen escrito del segundo ejercicio consistirá en desarrollar un tema de legislación, sacado a la suerte para cada tanda de opositores; el oral, en contestar a otro tema de la misma materia, con excepción del que saliera para el ejercicio escrito, sacado a la suerte por cada opositor. La calificación por ejercicio será por puntos, con un máximo de quince, resultando desaprobadado el que obtenga una nota media inferior a siete puntos y medio sumando los de ambos exámenes.

Si resultaran aprobados más opositores que el número de plazas anunciadas, quedarán en expectación de destino aspirantes en cantidad que no excederá de la plantilla existente en cada oficina en el momento de la convocatoria.

Se tendrá en cuenta lo que, con respecto a la reserva de plazas, establece la Ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones concordantes.

Los opositores expresarán concretamente en sus instancias la oficina a que pertenezca la plaza que desean opositar, y si opositaran a plazas en distinta oficina, presentarán instancia por separado para cada uno de ellas, y en este caso bastará una sola documentación, unida a cualquiera de las instancias.

Santander, 22 de julio de 1946.  
El administrador principal, Pablo Larios. 1209

Derechos de inserción: 314,75.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### Concesiones.—Puertos

La Sociedad Anónima "La Rosario" solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura,

la concesión necesaria para la instalación de una fábrica de jabón en el Depósito Franco de Santander.

La concesión que se solicita consiste en la habilitación, mediante la construcción de la fábrica de ladrillo, para la habilitación del almacén número 1, extremo Oeste del Depósito Franco, en que se ha de instalar la fábrica.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, señalándose un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que todo aquel que se crea perjudicado con la concesión que se solicita pueda presentar su reclamación, por escrito, en esta Jefatura, en la que para tal fin se halla de manifiesto el referido proyecto durante el indicado plazo y horas hábiles de oficina, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 26 de julio de 1946.  
El ingeniero jefe, Pedro de Ansoarena. 1229

Derechos de inserción: 47,25.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

#### Anuncio de subasta

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a subasta la construcción de un abrevadero y lavadero en el barrio de Piedrahita, bajo el tipo de 6.774,50 pesetas.

La licitación tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento el día que se cumplan veinte desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce de la mañana, y durante media hora se admitirán las proposiciones en pliego cerrado, que a las doce y media se abrirán, haciéndose la adjudicación provisional.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta, y el adjudicatario la elevará a definitiva completándola hasta el 40 por 100.

Durante los veinte días estarán de manifiesto, para quienes lo quieran examinar, el proyecto y el pliego de condiciones.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos que origine el expediente de esta subasta, como anuncios, reintegros, etc.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de 4,50 pesetas, redactándose con sujeción al siguiente

**MODELO DE PROPOSICION**

Don... vecino de..., provincia de..., con residencia en..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día... de... de la subasta para construcción de un abrevadero-lavadero en el barrio de Piedrahita, Ayuntamiento de Santoña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que constan en el proyecto y en el pliego de condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Asimismo, se comprometo a que la remuneración mínima de los obreros no sea inferior al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente).  
Santoña, 24 de julio de 1946.  
El alcalde (ilegible).  
Derechos de inserción: 76 ptas.

**ADMÓN. DE JUSTICIA**

*Juzgado de primera instancia e Instrucción de Santoña*

Don José Manuel Fernández de Blas, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado por proveído de esta fecha, recaído en el juicio de abintestato de don Marcos Lavín Cobo, instado por doña María Cobo Fernández y doña Consuelo Lavín Cobo, representadas por la procurador señora Sosa, se cita al interesado don Manuel Lavín Cobo, en ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezca en dicho juicio.

Dado en Santoña a dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—(Una firma ilegible).—Por habilitación (ilegible).

Derechos de inserción: 27,25.

Francisco Fernández Jiménez, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al mencionado individuo, hijo de Roberto y de Victorina, de 19 años de edad, soltero, folio 473-942 de I. M. del trozo de Cádiz, alumno de máquinas que fué del vapor "Habana", y que desertó del mencionado bar-

co en el puerto de New-York el día 28 de abril del año actual, para que se presente en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Santander ante el juez instructor, comandante de Infantería de Marina, don Juan Carreño Castilla, en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado" y de las provincias de Cádiz y Santander y "Diario Oficial del Ministerio de Marina", para responder a los cargos que le resulten en la causa número 307-946 que se le sigue por el delito de desertión mercante.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del referido individuo, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Santander a 8 de julio de 1946.—El comandante juez instructor, Juan Carreño. 1129

Benjamín Lamadrid Martínez, natural de Santander, con última residencia en Errazu (Navarra) y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa que se le sigue con el número 66 de 1946 por el delito de estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona a constituirse en prisión provisional por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona, 5 de julio de 1946.  
El juez de instrucción (ilegible). 1130

Para general conocimiento, se hace público que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, y en los expedientes de los que luego se hará mención, se dictaron autos, en las fechas que se dirán, sobreseyéndolos provisionalmente y mandando dejar sin efecto las medidas precautorias adoptadas en los mismos, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc., cancelar las anotaciones preventivas y cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940, como, así bien, devolución de los bienes intervenidos y sus productos líquidos.

Expedientes sobreseyidos por auto de 30 de junio de 1945:

**Encartados**

Pedro Martínez Gómez, vecino de San Pedro del Romeral.

Virginia Quintana Gutiérrez, vecina de Vargas (Puenteviesgo).

Pilar López Altuna, vecina de Puenteviesgo.

Pedro Estébanez González, vecino de La Cueva (Castañeda).

Adolfo Villar Pardo, vecino de Sobobio (Castañeda).

Aquilino Bustillo Révuelta, vecino de Villabáñez (Castañeda).

Francisco Verdía, vecino de Aés (Puenteviesgo).

Andrés Santiago Casado, vecino de Santa María de Cayón.

Domingo Gómez Rapado, vecino de Lloreda (Santa María de Cayón).

José Anuarbe y Anuarbe, vecino de La Abadilla (Santa María de Cayón).

Joaquín Fernández Lavín, vecino de Tezanos (Villacarriedo).

Saturnino Gómez Sáinz, vecino de Tezanos (Villacarriedo).

Pablo Colsa Fernández, vecino de La Abadilla de Cayón.

Gumersinda Sáez Vicuña, vecina de Selaya.

Josefa Sáez Vicuña, vecina de Selaya.

Jesús Mazón Urcola, vecino de Santa María de Cayón.

Manuel García Mazorra, vecino de Tezanos (Villacarriedo).

Manuel Fernández y Fernández Quintana, vecino de Tezanos.

Leandro Crespo Penagos, vecino de Villabáñez (Castañeda).

Joaquín García Baranda, vecino de Soto Iruz.

Miguel Revuelta Ortiz, vecino de San Pedro del Romeral.

José García Barquín, vecino de Saro.

*Expediente sobreseyido por auto de 20 de junio de 1945*

Ricardo Abascal Abascal, vecino de Villacarriedo.

*Expediente sobreseyido por auto de 28 de junio de 1945*

Constantino Trueba Fernández, vecino de San Roque de Riomiera.

*Expedientes sobreseyidos por auto de 24 de julio de 1945*

Manuel Oria Pardo, vecino de Sel de la Carrera (Luena).

Miguel Ríos Cubría, vecino de Puenteviesgo.

Serafín Sáez Vicuña, vecino de Selaya.

Miguel Sáez Vicuña, vecino de Selaya.

Miguel Sáez Vicuña, vecino de Selaya.

Cipriano Sáez Vicuña, vecino de Selaya.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente, en Villacarriedo a 26 de junio de 1946.—El juez de instrucción, Francisco Obregón. 1071

Por el presente se hace saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se han sobreseído provisionalmente los expedientes de responsabilidades políticas seguidos contra los inculcados que se expresarán, habiendo recobrado la libre disposición de todos sus bienes:

*Encartados de referencia*

Aureliano Cano Viadero, vecino de Güemes.

Pío Martínez Quintana, vecino de Ajo.

Francisco Ruiz Fernández, vecino de Ajo.

Rogelio Rincón Cruz, vecino de Bareyo.

Dado en Santoña a 25 de junio de 1946.—José Manuel Fernández.—Una firma ilegible. 1072

Cesáreo Fernández Díez, de 29 años de edad, estado casado, de profesión obrero, hijo de Sebastián y de Polonia, natural de Castromocho, domiciliado últimamente en Castromocho de Campos (Palencia), procesado en sumario número 24 de 1945 por quebrantamiento de depósito, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar

Santander, 25 de junio de 1946.

Francisco Ruiz Blanco, hijo de Eloy y de Manuela, natural de Santander, de estado casado, de profesión mecánico, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en esa, en la calle de Bretón, número 19, procesado por el delito de robo, comparecerá en el término de diez días ante el juez instructor del Juzgado militar permanente número 5 de la Rambla de Santa Mónica, número 2º bis, segundo piso; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

En Barcelona a 1 de julio de 1946. El comandante juez instructor, Ciriaco López.

Francisco Cavada Montecilla, hijo de Manuel y de Justa, natural de Santoña (Santander), de 21 años de edad, domiciliado en Santoña, encartado en el expediente judicial número 407-46, por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante don Gabriel García Muñoz, comandante juez instructor del Juzgado de Cuerpo del Regimiento de Zapadores número 6, de guarnición en la plaza de San Sebastián; advirtiéndole que, de no hacerlo así, será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

San Sebastián, 1 de julio de 1946. El comandante juez instructor, Gabriel García Muñoz.—El secretario, José San Julián Bedriñana. 1094

Por el presente se hace saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, y por auto de fecha 26 del pasado mes de julio de 1945, se han sobreseído provisionalmente los expedientes relativos a los encartados que se expresarán, habiendo recobrado la libre disposición de todos sus bienes:

*Encartados de referencia*

Gerardo Pazos Colina, vecino de Ajo.

Manuel Gancedo Samperio, vecino de Ceceñas.

Dado en Santoña a 3 de julio de 1946.—J. Manuel Fernández.—Una firma ilegible. 1101

En el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado municipal número dos contra Dolores González Ruiz, de 20 años de edad, en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente tasación de costas, y acordado por S. S.ª dar vista de ella al condenado a su pago, con el fin de que la haga efectiva dentro del término de tres días.

Derechos del Estado hasta sentencia .....	13,80
Derechos del Estado hasta sentencia .....	12,25
Indemnización a Manuel Pazos .....	200,00
Reintegro del expediente..	3,75

Total..... 229,80

Santander a 8 de julio de 1946. El secretario, V. Villar Padín.

1133

En el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado municipal número dos contra Angel Ati-

lano Alonso, ausente en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente tasación de costas y acordado por S. S.ª dar vista de ella al condenado a su pago, con el fin de que la haga efectiva dentro del término de tres días.

Derechos del Estado hasta sentencia .....	14,25
Derechos del Estado por ejecución de sentencia.	12,25
Indemnización al perjudicado Miguel Bragado Antón .....	100,00
Reintegro del expediente.	2,50

Total pesetas... 129,00

Santander a 1.º de julio de 1946. El oficial habilitado, Carlos Campo Alonso. 1134

En el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado municipal número dos contra Miguel Ramos Sisniega y Cesáreo Sierra Salmón, ausentes en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente tasación de costas y acordado por S. S.ª dar vista de ella a los condenados a su pago, a fin de que la hagan efectiva en el plazo de tres días:

Derechos del Estado hasta la sentencia .....	14,30
Derechos del Estado hasta su ejecución .....	12,25
Reintegro del expediente.	2,50

Total pesetas..... 26,05

Santander a 8 de julio de 1946. El secretario, V. Villar Padín.

1135

Para general conocimiento se hace saber que, por resolución de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, ha sido sobreseído el expediente seguido contra Eduardo Coterillo Tijero, vecino de Castro Urdiales.

Castro Urdiales a 8 de julio de 1946.—El juez de instrucción, Luis Tejuca.—El secretario judicial, Esteban Elzaurdi.

Para general conocimiento se hace saber que, por resolución de fecha 9 de julio de 1945, dictada por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, han sido sobreseídos provisionalmente los expedientes seguidos contra los siguientes:

María Francos Negrete, vecina de Guriezo.

Pedro Canales Llama, de Guriezo.

Abel San Emeterio Fernández,  
de Castro Urdiales.  
Alfredo Arredondo Aguilera, de  
Castro Urdiales.  
Severino Laso Sañudo, de Sá-  
lamanca.

Dado en Castro Urdiales a 8 de  
julio de 1946.—El juez de instrucci-  
ón, Luis Tejuca.—El secretario  
judicial, Esteban Elzaurdi.

Conforme al artículo 57 de la  
Ley de 9 de febrero de 1939 ("Bo-  
letín Oficial del Estado" número  
44), se hace saber que, por auto  
dictado por la respectiva Sala de  
instancia de la Comisión Liquida-  
dora de Responsabilidades Polí-  
ticas en los expedientes seguidos  
contra los inculcados que se men-  
cionan en la siguiente relación, és-  
tos o sus herederos, en su caso,  
han recobrado la libre disposición  
de sus bienes, quedando, sin más  
requisitos, levantados cuantos em-  
bargos y medidas precautorias se  
hubieron llevado a efecto en los  
mismos.

Emilio Díez Aguado, vecino de  
La Magdalena.

Mariano Aloma Fernández, de  
Bustasur.

Teodomiro Lantarón Gutiérrez,  
de Las Rozas.

José Pérez Puente, de Bustasur.

Ciriaco Pérez González, de Bus-  
tasur.

Epifanio Arroyo Fontaneda, de  
Renedo de Valdearroyo.

Felipe Puente Pérez, de Busta-  
sur.

Eliás Hernando García, de Las  
Rozas.

Modesto Lantarón Gutiérrez, de  
Monegro.

Adolfo Barrio Gómez, de Arro-  
yo.

Saturnino Puente Pérez, de  
Bustasur.

Emilio Puente Pérez, de Busta-  
sur.

José Castañeda López, de Llano.

Ramón Puente González, de  
Bustasur.

Francisco Alonso Ruiz, de Llano.

Casimiro Ceballos Calderón, de  
Arroyo.

Eusebio Argüeso Gutiérrez, de  
La Aguilera.

Pedro Díez Lantarón, de Arroyo.

Cipriano Alberdi Rodríguez, de  
Reinosa.

Isidro Porrás Lantarón, de Quin-  
tanilla Valdearroyo.

José Lantarón Lantarón, de  
Arroyo.

Bautista Arozamena González,  
de Reinosa.

Olegario Blanco Gutiérrez, de  
Mataporquera.

Francisco González García, de  
Mataporquera.

Manuel Fernández Santos, de  
Las Henestrosas.

Julián Fernández Rodríguez, de  
Camesa.

Constantino Martínez García, de  
Cuenca.

Alejandro García González, de  
Bercedo.

Jerónimo Seco Benito, de Cuen-  
ca.

Laureano Ruiz Sierra, de Castri-  
llo del Haya.

Jerónimo Moreno García, de  
Mataporquera.

Braulio González Arce, de  
Cervatos de Barruelo.

Herminio Rodríguez Gómez, de  
Castrillo del Haya.

Joaquín Fernández Muñoz, de  
esta ciudad.

Emilio Sáiz de Luis, de Reinosa.

Abel Pastor Montero, de Rei-  
nosa.

Arcadio Martínez Arce, de Rei-  
nosa.

Dado en Reinosa, tres de julio de  
mil novecientos cuarenta y seis.  
Cándido Alonso.—Lázaro Alvarez.

Por la presente se hace saber:  
Que por la Comisión Liquidadora  
de Responsabilidades Políticas se  
ha sobreesido provisionalmente el  
expediente seguido contra Antonio  
López Otí, vecino de La Lombana,  
habiéndose acordado, por proveído  
de esta fecha, la devolución de to-  
dos sus bienes.

Dado en Santoña a nueve de ju-  
lio de mil novecientos cuarenta y  
seis.—(Una firma ilegible).—Por  
habilitación (ilegible). 1143

En virtud de providencia dicta-  
da en el día de hoy se ha señalado  
el día treinta y uno del actual, ho-  
ra de las once, a la celebración del  
correspondiente juicio de faltas  
contra José María Faustino Villa,  
por incendio en un monte; y ha-  
llándose referido denunciado en  
ignorado paradero, solicita por el  
presente para que comparezca en  
la Sala audiencia de este Juzgado  
el día y hora señalados; previnién-  
dole que se seguirá la tramitación  
del juicio sin más citación, con  
arreglo a la Ley.

Bareyo a 8 de julio de 1946.—  
El secretario, Calixto Sánchez.—

V.º B.º, el juez, Escolástico C.

Por el presente se hace saber:  
Que por la Comisión Liquidadora  
de Responsabilidades Políticas se  
han sobreesido provisionalmente  
los expedientes referentes a los  
encartados que se expresarán, ha-  
biéndose acordado, asimismo, la  
devolución de todos los bienes.

#### Encartados de referencia

Emilio Cueto Llano, vecino de  
Güemes.

José Ruiz Pereda, de Argoños.

Román Vián Villa, de Liérganes.

Epifanio Albajara Ballesteros,  
de Bareyo.

José Acebo Gómez, de Liérga-  
nes.

Benito Cano Cueto, de Güemes.

Aureliano Cano Cueto, de Güe-  
mes.

Dado en Santoña a diez de julio  
de mil novecientos cuarenta y seis.  
(Una firma ilegible).—P. H., (ile-  
gible). 1158

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de VALDEOLEA

Don Aquilino López Zorita, alcalde  
presidente del Ayuntamiento de  
Valdeolea (Santander),

Hago saber: Que por la Comisión  
Gestora municipal, en sesión extra-  
ordinaria del día 13 de julio de 1946,  
por unanimidad, y con el voto fa-  
vorable del número total de conce-  
jales, acordó lo siguiente: Cambiar  
la capitalidad del municipio y esta-  
blecerla en el lugar de Matapor-  
quera, por ser el más céntrico y po-  
puloso del término municipal, y  
considerarlo así más beneficioso a  
los intereses comunes del munici-  
pio y a la mayoría de los vecinos del  
mismo.

Lo que se hace público para ge-  
neral conocimiento, quedando abier-  
ta la información pública durante  
quince días naturales, a la que sólo  
podrán acudir, por escrito, ante el  
excelentísimo señor Gobernador ci-  
vil o el Ayuntamiento las personas  
naturales y jurídicas a cuyo particu-  
lar interés afecte directa y especial-  
mente el acuerdo de referencia y las  
Corporaciones o entidades de inter-  
és público o general o de carácter  
social o económico radicantes en el  
respectivo término municipal, se-  
gún previene el artículo 3.º del De-  
creto de 25 de marzo de 1938.

En Valdeolea a 15 de julio de 1946.  
El alcalde, A. López. 1171

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER